



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

03 ABR. 2019

Señor(a)

**IVAN ZAHER ZAAR
UNIBOL S.A.S**

E-001983

Autopista al aeropuerto Km 7.
Soledad – Atlántico.

Ref: Resolución No. **00000241** **03-ABR. 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

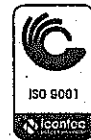
Atentamente,

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2027-005
Elaboró: M. A. Contratista
Revisó: Lilliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección.

Jean

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución 909 de 2008 (modificada por las Resoluciones 1377 de 2015, 804 de 2014, 1309 de 2010 y 2267 de 2018), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°000598 del 30 de Septiembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó por un término de cinco (5) años, un permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad UNIBOL S.A, identificada con Nit N°890.101.676-1, para el desarrollo de actividades de fabricación de papeles suaves y empaques.

Que el indicado acto administrativo fue notificado el día 06 de octubre de 2008, al señor Antonio Flores, identificado con CC N°8.689.666.

Que posteriormente, y a través de Resolución N°00710 del 15 de Noviembre de 2013, esta Autoridad Ambiental renovó por primera vez el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad UNIBOL S.A, por un término adicional de cinco (5) años. Dicho acto administrativo se notificó el día 25 de Noviembre de 2013.

Que por intermedio de Radicado N° 006791 del 23 de Julio de 2018, el señor Iván Zaher Jaar, en calidad de Representante Legal de UNIBOL S.A.S, solicitó dentro del término legal indicado en el Decreto 1076 de 2015, la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, adjuntando para los efectos, el formulario EI-1 diligenciado y el Certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que en consecuencia, esta entidad expidió el Auto N°001105 del 06 de Agosto de 2018, por medio del cual dio inicio al trámite de renovación del permiso.

Que mediante Radicado N°08112 del 30 de Agosto de 2018, la Sociedad UNIBOL S.A.S presentó recurso de reposición en contra del valor establecido por concepto de evaluación de la solicitud, el cual fue resuelto a través de Auto N°002201 del 03 de Diciembre de 2018, disminuyendo los valores y el impacto establecido.

Que a través de Radicado N°0009310 del 08 de Octubre de 2018, la empresa sub examine, da cumplimiento a uno de los requisitos para la continuidad de dicho trámite, y como consecuencia anexa copia de la constancia de publicación del Auto N°0001105 de 2018.

Que finalmente, la Sociedad UNIBOL S.A.S, mediante Radicado N°000844 del 20 de enero de 2019, acreditó el correspondiente pago por los servicios de evaluación de la solicitud de la renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de procedibilidad requeridos por la normatividad aplicable, esta entidad procederá a evaluar la solicitud de renovación por segunda vez del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad UNIBOL S.A.S, mediante Resolución N°00589 del 30 de Septiembre de 2008. (renovado por primera vez mediante Resolución N° 00710 de 2013.)

Uyepou

*04-04-2019
#5
nó 25*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000241 DE 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

- Conceptos técnicos relacionados.

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de evaluar la viabilidad frente a la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, la C.R.A procedió a realizar una visita de inspección técnica en inmediaciones del establecimiento de fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel denominado UNIBOL S.A.S, estableciéndose en concepto técnico N°00188 de 2019, los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa UNIBOL S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización, en un horario de trabajo de 24 horas/día, 7 días/semana y 30 días/mes con capacidad productiva de 50 ton/día de papel, aproximadamente. Actualmente cuenta con su permiso al día otorgado por la Corporación mediante Resolución No. 710 del 25 de Noviembre de 2013 "Por medio del cual se le otorga permiso de emisiones atmosféricas a la empresa UNIBOL S.A." por el término de cinco (5) años, y se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones enmarcadas dentro de ésta.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- *Mediante Radicado No. 0006791 del 23 de julio de 2018 la empresa UNIBOL S.A.S. presentó la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por la C.R.A., mediante Resolución N.º 710 del 25 de Noviembre de 2013.*

"REF: Renovación Permiso Emisiones Atmosféricas - UNIBOL S.A.S.

IVAN ZAHER JAAR, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal debidamente reconocido ante esa autoridad de la Fábrica de Bolsas y Papeles UNIBOL S.A.S, sociedad comercial identificada con el NIT No. 890.101.676-1, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente la RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS otorgado a la empresa que represento, para lo cual ruego tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

El Permiso de Emisiones Atmosféricas de UNIBOL fue otorgado por la CRA por medio de la Resolución No. 000598 de 30-09-2008, renovado por medio de la Resolución No. 710 de 15-11-2013, por el término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, el cual vence el próximo 9 de Diciembre de 2018.

La presente solicitud se impetra dentro del plazo legal, esto es, 2 meses antes del vencimiento del término del permiso, de conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), teniendo en cuenta que el mismo fue otorgado por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 710 de 15-11-2013, notificada el día 25-11-2013, ejecutoriada por tanto el día 09-12-2013.

Además se hace allegando el Formulario IE-1, contentivo del Informe del Estado de Emisiones Atmosféricas, el cual se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, en atención a lo reglado por los Artículos 2.2.5.1.7.14 y 2.2.5.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015 (otrora Decreto 948 de 1995, Arts. 86 y 87), la Resolución No. 1351 de 1995 del entonces Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución No 00860 del 22 de Noviembre de 2012 de la CRA, por medio de la cual se adoptó el mentado formulario.

De conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, para la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas basta la presentación del Formulario IE-1, el cual

Jabal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000 00 24 1 DE 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

hará las veces de solicitud de renovación, norma que transcribo a renglón seguido:

"Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. (...)

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el presente decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación. (...)"

Se informa que a la fecha no se presenta modificación alguna con respecto al proceso productivo, las fuentes fijas de emisión de la empresa y los sistemas de control de emisiones, por lo cual las características y condiciones de la renovación del permiso son idénticas a las del inicialmente otorgado, tal como se detalla en el formulario que se anexa con el presente escrito.

En tal virtud no se allega de nuevo la información complementaria, porque ella reposa en el expediente de la empresa ante esa autoridad, porque así no lo exige el Decreto 1076 de 2015 para la renovación y, porque no se deben adjuntar de nuevo los documentos que ya obran en el expediente de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficiencia consagrados en los artículos 2º y 3º de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

Por último, se debe tener en cuenta que la empresa ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 000710 15-11-2013 de la CRA, mientras los Estudios de Emisiones Atmosféricas dan cuenta del cumplimiento cabal de los estándares de emisión contenidos en las Resolución No. 909 de 2008 del MAVDT, de acuerdo con el "Protocolo Para el Control de la Contaminación Atmosféricas generada por Fuentes Fijas", adoptado por medio de la Resolución No. 760 de 2010, modificada por la Resolución No. 2153 de 2010. Dichos estudios no se allegan de nuevo por obrar en el expediente de la empresa ante la CRA.

Finalmente pido que de conformidad con el 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, la renovación del mentado permiso se haga por el término legal establecido, esto es, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria el acto que lo confiera.

Adjunto con la presente:

1. Formulario EI-1, debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal."

Ja-pav

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~000~~ 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Cuadro Código 10000

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
10100 - IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	10300 - DATOS DE LA FUENTE FIJA
10101. Nombre o Razón Social: Fabrica de Bolsas de Papel Unibol S.A.S	10301. Municipio: Soledad Departamento: Atlantico
10102. Actividad Industrial: Fabricacion de papel	10302. Localidad:
10103. Producto Principal: Papeles suaves	10303. Dirección: KM 7 Vía al aeropuerto Tel: 3366700 Fax: 3366797
10200 - REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	10304. Códigos DANE
10201. Representante Legal Apellido: ZAHER JAAR Nombre: IVAN C.C. o D.I. 7.422.307 Cargo: Gerente de planta Dirección: Km 7 vía aeropuerto Tel: 3366700 Fax: 3366797	10305. Coordenadas de Localización: Longitud: 74° / 46' / 05" / W Latitud: 10° / 53' / 48" / N 10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: 21.26 mts 10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es): Caldera horizontal pirotubular a carbon para generacion de vapor
	10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Si tiene <input checked="" type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>
	10401. Clase de Permiso Resolución N°. 710
	10402. Fecha de Expedición 15/11 /2013 Vencimiento 15/11 /2018
	10403. Autoridad CRA
	10404. N°. Expediente 2025-005

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 10000 se presenta la información general de la empresa UNIBOL S.A.S.

Cuadro Código 20000

CALENTAMIENTO, GENERACIÓN DE VAPOR								
20100 No. Punto Emisión	20200 Tipo de equipo	20300 capacidad	20400 Tipo de Combustible	20500 Consumo Anual		20600 Cenizas %	20700 Azufre %	20800 Humedad %
				Cantidad	Unidad			
20101	20206	5	20405	3901	ton	8,01	0,85	2,71
20102	20201	5	20401	2189074	m3			

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 20000 se presentan las fuentes fijas que generan vapor. La fuente fija 20101 corresponde a una caldera a carbón y la fuente fija 20102 corresponde a una caldera a gas natural. Anteriormente se contaba con tres (3) calderas, ahora solamente dos (2)

Cuadro Código 21000

GENERACIÓN DE ENERGIA							
21100 No. Punto Emisión	21200 No. de Turbina o Motor	21300 Potencia	21400 Tasa Térmica	21500 Capacidad	21600 Tipo de Combustible	21700 Consumo Anual	
						Cantidad	Unidad
21101	21202	6500	493	3,2	20401	8896718	m3

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 21000 se presenta la fuente fija que genera energía. Esta fuente fija funciona con gas natural y sus emisiones se realizan a través de una caldera a vapor. Anteriormente se contaba con dos (2) fuentes generadoras de energía, actualmente solo se cuenta con una (1) de mayor potencia que las dos fuentes anteriores que sumaban entre las dos 3400 Kw.

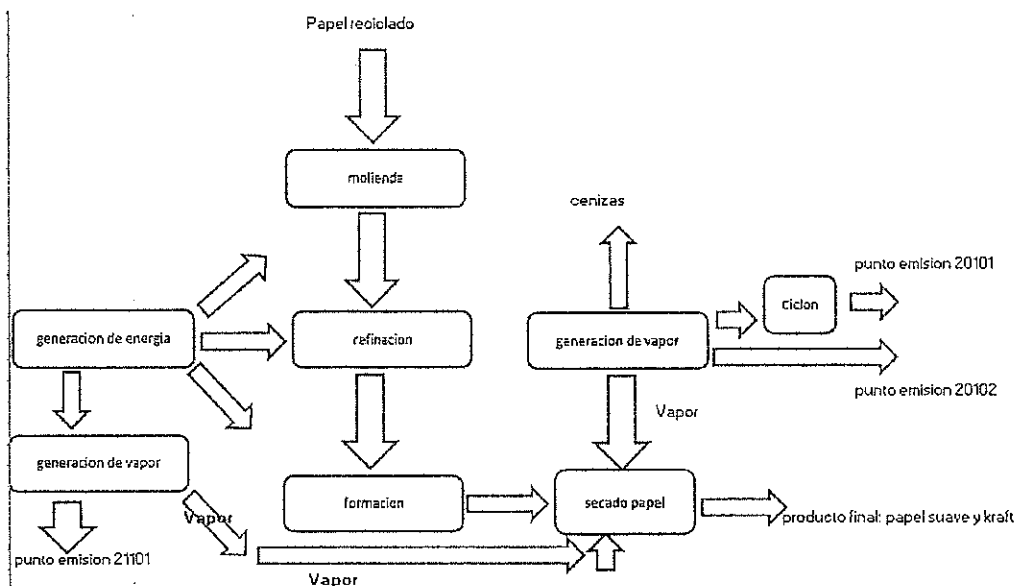
Cuadro Código 22000

CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES						
COMBUSTIBLE		EQUIPO O UNIDAD				
		22100 Calderas	22200 Hornos	22300 Motores	22400 Turbinas	22500 Total
GAS NATURAL	Cantidad	2189074		8896718		11085792
	Unidad	m3		m3		m3
A C P M	Cantidad					
	Unidad					
COMBUSTÓLEO	Cantidad					
	Unidad					
CRUDO CASTILLA	Cantidad					
	Unidad					
CARBON	Cantidad	3901				3901
	Tipo	Unidad	ton			ton
BAGAZO	Cantidad					
	Unidad					

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 22000 se presentan los consumos anuales de combustibles por fuente fija. El consumo total de gas natural corresponde a 11085792 m3 anuales (anteriormente 9119220) y el consumo de carbón corresponde a 3901 toneladas anualmente. (anteriormente 4000)

Diagrama de flujo. Código 40000



Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

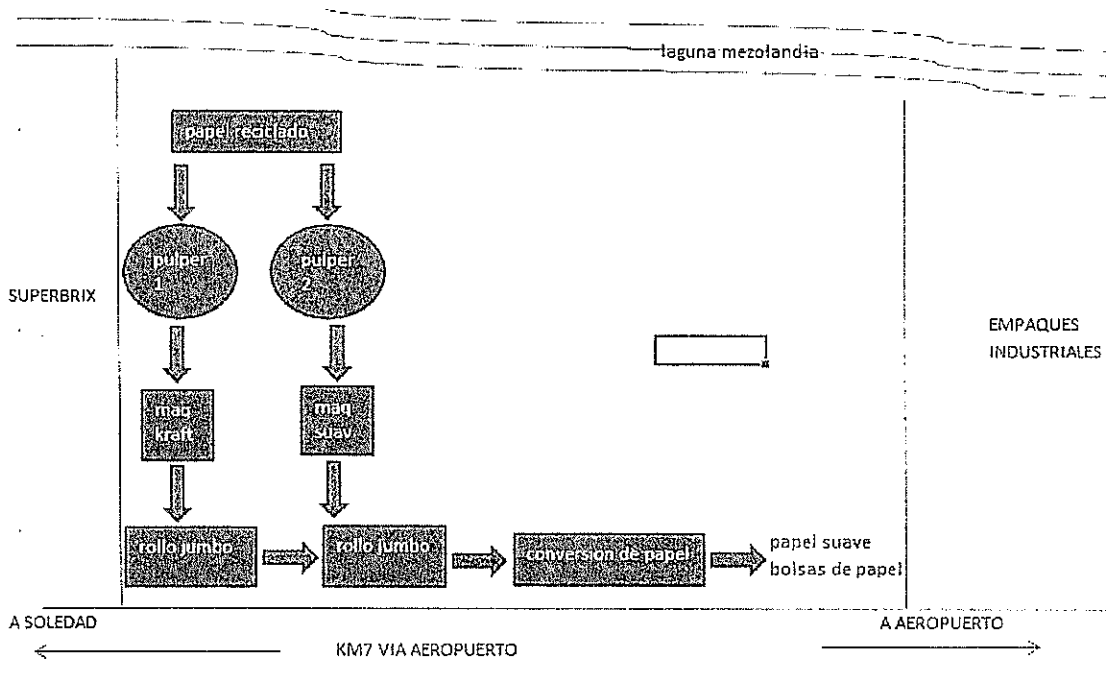
RESOLUCIÓN N.º **0000241** DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el diagrama 40000 se presenta un diagrama del proceso productivo mostrando las fuentes fijas presentes. Se elimino del diagrama un punto de emisión denominado anteriormente 20103. Además, el vapor de la planta generadora de energía actualmente se aprovecha para generar vapor en el punto de emisión 21101.

Diagrama Código 40000. Plano de Planta



CONSIDERACIONES C.R.A.

En el Diagrama 40000 se presenta un esquema del flujo del proceso y equipos en planta.

Cuadro Código 42000

INFORMACIÓN DEL PROCESO						
42100 Línea de Producción	42200 Producción Anual (ton)	42300 Capacidad Instalada (ton)	42400 Porcentaje utilización	42500 Tiempos de Operación		
				h/d	d/sem	sem/a
Papeles suaves	17500	19000	92	24	7	50
Papel kraft	8000	10000	80	24	7	50

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 42000 se presenta la información del proceso referente a la producción. Se mencionan la producción anual de cada producto y la capacidad instalada para cada una. La producción de Papeles suaves aumento de 13000 ton/año a 17000 ton/año y la producción de

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO: 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Papel Kraft pasa de 7000 ton/año a 8000 ton/año.

Cuadro Código 43000

INFORMACION SOBRE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS					
43100 Materia prima			43200 Productos		
Nombre	Cantidad	Unidad/año	Nombre	Cantidad	Unidad/año
Corrugado	9500	ton/año	Papel higienico	13500	ton/año
Archivo	20000	ton/año	papel servilleta y otros suaves	4000	ton/año
pulpa virgen	500	ton/año	Papel Kraft	8000	ton/año

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 43000 se presenta información sobre la materia prima utilizada en la planta y productos terminados.

Los cambios presentados son los siguientes:

Corrugado de 7848 ton/año a 9500 ton/año

Archivo 19066 ton/año a 20000 ton/año

Pulpa virgen 1015 ton/año a 500 ton/año

Periódico 244 ton/año, ahora no se utiliza.

La producción presento las siguientes variaciones:

Papel higiénico 11500 ton/año a 13500 ton/año

Papel servilleta y otros suaves 1500 a 4000 ton/año

Papel Kraft 7000 ton/año 8000 ton/año

Cuadro Código 44100

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS			
44100 GENERACIÓN DE RESIDUOS			
¿La empresa genera uno o más residuos identificados en la Tabla No. 40001?			SI <input checked="" type="checkbox"/>
			NO <input type="checkbox"/>
44200 Tipo de residuo		44300 Procedimiento de disposición	
Código	Nombre		
44201	Envases de pintura y solventes usados	44306	
44202	Aceites usados	44302	
44204	Biologicos enfermeria	44306	

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 44100 se presenta la generación de residuos peligrosos del proceso.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~009~~ 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Cuadro Código 50000

EMISIONES A LA ATMÓSFERA													
50100 No. Punto de emisión	50200 Tipo punto de emisión	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente							50500 Flujo volumétrico
		50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PTS	50402 SO ₂	50403 NO ₂	50404 COV	50405 CO	50406	50407	
20101	50210	21	0,93	121	9	110	100	65					243
20102	50210	22	0,6	97	6			40					56
21101	50210	19	1	233	29			236					660

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 50000 se presentan las emisiones a la atmosfera discriminadas por cada contaminante y por cada fuente fija.

Anteriormente se tenían cinco (5) fuentes fijas, ahora solo son tres (3) fuentes fijas

Las fuentes fijas que generan vapor son la fuente fija 20101 que corresponde a una caldera a carbón y la fuente fija 20102 que corresponde a una caldera a gas natural. Anteriormente se contaba con tres (3) calderas, ahora solamente dos (2)

la fuente fija que genera energía funciona con gas natural y sus emisiones se realizan a través de una caldera a vapor.

Anteriormente se contaba con dos (2) fuentes generadoras de energía, actualmente solo se cuenta con una (1) de mayor potencia que las dos fuentes anteriores que sumaban entre las dos 3400 Kw.

Cuadro Código 51200

MÉTODOS DE ANÁLISIS							
51100 No. Punto de emisión	51200 Método de Análisis						
	51201 PST	51202 SO ₂	51203 NO ₂	51204 COV	501205 CO	51206	51207
20101	50210	50221	50220				
20102			50220				
21101			50220				

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 51200 se presentan los métodos de análisis utilizados para monitorear cada parámetro.

Anteriormente se tenían cinco (5) fuentes fijas, ahora solo son tres (3) fuentes fijas

Las fuentes fijas que generan vapor son la fuente fija 20101 que corresponde a una caldera a carbón y la fuente fija 20102 que corresponde a una caldera a gas natural. Anteriormente se contaba con tres (3) calderas, ahora solamente dos (2)

bapca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

la fuente fija que genera energía funciona con gas natural y sus emisiones se realizan a través de una caldera a vapor.

Anteriormente se contaba con dos (2) fuentes generadoras de energía, actualmente solo se cuenta con una (1) de mayor potencia que las dos fuentes anteriores que sumaban entre las dos 3400 Kw.

Cuadro Código 52000

Cuadro Código 52000							
EMISIONES DE ALMACENAMIENTOS A GRANEL							
52100 No. Punto de emisión	52200 Material almacenado	52300 Área de almacenamiento	52400 Cantidad almacenada	52500 Tiempo de almacenamiento	52600 Método de cargue y descargue	52700 Sistema de control	52800 Emisión estimada*
52201	52202	10	200	1	52608	52701	

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 52000 se presentan las emisiones de almacenamiento a granel. El material almacenado es carbón, sin embargo, actualmente la caldera a carbón no esta en funcionamiento y por ende tampoco existe almacenamiento de carbón.

Los cambios respecto al permiso anterior son el área de almacenamiento que pasa de 10 m2 a 300 m2, la cantidad almacenada pasa de 30 ton/año a 200 ton/año y el tiempo de almacenamiento pasa de quince (15) días a un (1) día.

Cuadro Código 53000

EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES							
MES	53100 PST	53200 SO ₂	53300 NO ₂	53400 CO	53500 COV	53600	53700
ENERO	1547	915	6696				
FEBRERO	1397	826	6048				
MARZO	1547	915	6696				
ABRIL	1498	886	6480				
MAYO	1547	915	6696				
JUNIO	1498	886	6480				
JULIO	1547	915	6696				
AGOSTO	1547	915	6696				
SEPTIEMBRE	1498	886	6480				
OCTUBRE	1547	915	6696				
NOVIEMBRE	1498	886	6480				
DICIEMBRE	1547	915	6696				

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 53000 se presenta la emisión mensual por cada uno de los contaminantes generados.

Cuadro Código 60000

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000249 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES								
60100 Punto de emisión	60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
		60301 PST	60302 SO ₂	60303 NO ₂	60304 CO	60305 Pb	60306	60307
20101	60208	90						
20102								
21101								

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el cuadro 60000 se presenta el equipo de control por cada fuente fija, el contaminante que controla y el porcentaje de eficiencia del sistema de control.

Anteriormente se tenían cinco (5) fuentes fijas, ahora solo son tres (3) fuentes fijas

Las fuentes fijas que generan vapor son la fuente fija 20101 que corresponde a una caldera a carbón y la fuente fija 20102 que corresponde a una caldera a gas natural. Anteriormente se contaba con tres (3) calderas, ahora solamente dos (2)

la fuente fija que genera energía funciona con gas natural y sus emisiones se realizan a través de una caldera a vapor.

Anteriormente se contaba con dos (2) fuentes generadoras de energía, actualmente solo se cuenta con una (1) de mayor potencia que las dos fuentes anteriores que sumaban entre las dos 3400 Kw.

La empresa UNIBOL S.A.S., envía el formulario IE-1 diligenciado incluyendo la información solicitada para las fuentes fijas de la organización.

La C.R.A., amparándose en el siguiente acápite y teniendo en cuenta que las condiciones con las cuales otorgó el permiso de emisiones No. 000710 de 25-11-2013, han cambiado, situación esta verificada en campo, se considera necesaria realizar la modificación del permiso de emisiones de manera unilateral.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS expone lo siguiente; artículo 2.2.5.1.7.13. "Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo."

La C.R.A., amparándose en el anterior acápite y teniendo en cuenta que las condiciones con las cuales otorgó el permiso de emisiones No. 000710 de 25-11-2013, han cambiado, situación esta verificada en campo, decide no sólo renovar el permiso, sino, también realizar modificación del mismo.

Japau

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000241 DE 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

- Mediante Radicado No. 0008111 del 30 de julio de 2018 la empresa UNIBOL S.A.S. presentó el Reporte de Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA.

" REF: Reporte Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA UNIBOL S.A.S.

Por medio de la presente me permito informar acerca de la frecuencia de los Estudios de Emisiones Atmosféricas que realizará la empresa UNIBOL S.A.S., a partir de la fecha, en sus fuentes fijas de emisión, denominadas (1) Caldera a gas; (2) Caldera Recuperadora y (3) Caldera a carbón, todo ello de conformidad con el "Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas", adoptado por medio de la Resolución No. 760 de 2010, modificado por la Resolución No. 2153 de 2010.

Las Unidades de Contaminación Atmosféricas – UCA, han sido determinadas a partir del estudio de emisiones atmosféricas realizado en todas sus fuentes fijas, los días 28 y 29 de noviembre de 2017, estudio que fue debidamente allegado en su momento ante esa entidad, mediante Oficio Radicado CRA No. R-0000541-2018 de 17-01-2018.

Dicho estudio no se allega de nuevo, no solo porque ya reposa en el expediente de la empresa ante esa entidad, sino además, por expresa previsión legal contenida en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), fundada en los principios de economía, eficacia y celeridad.

Importante aclarar que el estudio provee toda la certeza científica que exige el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993 (Ley básica del Ambiente en Colombia), toda vez que fue elaborado por el reconocido laboratorio Control de Contaminación Ltda., laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM en la matriz aire, para todos y cada uno de los parámetros a monitorear, con métodos aprobados por ese mismo ente (Res. No. 0935 de 2011 del IDEAM), siguiendo los protocolos establecidos para la toma de muestras y realización del estudio, las reglas de metrología y calibración de equipos y la cadena de custodia, todo exigido desde los puntos de vista técnico y legal, por lo que los resultados en cuestión resultan incontrovertibles.

Se debe recordar que de acuerdo con el "Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas", la frecuencia de los estudios de emisiones atmosféricas para fuentes fijas es la que resulte de las Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA, como se explica a continuación:

Frecuencia de los estudios de emisiones atmosféricas con fundamento en las UCA

De conformidad con el Capítulo 3 (Monitoreo de Emisiones Atmosféricas), Numeral 3.2 (Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para las demás actividades industriales), Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, ya referido, se tiene que la determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante, se debe cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

$$UCA = \frac{Ex}{Nx}$$

Donde:

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m3 a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m3

Con cada valor obtenido de la ecuación se obtiene la frecuencia de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo:

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Así las cosas y de acuerdo con los resultados obtenidos para cada fuente fija, se concluye lo siguiente:

UCA de la fuente fija Caldera a gas

Fuente Fija	Contaminante a monitorear	Ex	Nx	UCA	Significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo	Próximo estudio
20102- Caldera a gas	NOx	40.41	350	0.116	Muy bajo	3 años	2020

UCA de la fuente fija Caldera recuperadora

Fuente Fija	Contaminante a monitorear	Ex	Nx	UCA	Significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo	Próximo estudio
21101 - Caldera recuperadora	NOx	236.9	300	0.789	Medio	1 año	2018

UCA de la fuente fija Caldera a carbón

Fuente Fija	Contaminante a monitorear	Ex	Nx	UCA	Significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo	Próximo estudio
20101- Caldera a	SO2	62.25	500	0.124	Muy bajo	3 años	2020

paper

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **00000241** DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

carbón	NOx	100.54	350	0.28 7	Bajo	2 años	2019
	MP	110.23	200	0.55 1	Medio	1 año	2018

Importante aclarar que los contaminantes a monitorear y la comparación de los resultados se hizo con base en la norma vigente que regula la materia, esto es, la Resolución No. 909 de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Por último, no sobra mencionar que la obtención de los inmejorables resultados, demuestran científicamente que la significancia del aporte contaminante que hace la empresa en materia de emisiones atmosféricas es en promedio baja, todo ello gracias a la utilización de gas natural como combustible, de un lado, y del otro, la recuperación de calor, las buenas prácticas de ingeniería y ambientales que desarrolla la empresa, en aras de su compromiso y responsabilidad social y ambiental.”

CONSIDERACIONES C.R.A.

Los resultados obtenidos en los estudios isocinéticos y de material particulado a las fuentes fijas de la empresa muestran valores que están dentro de los establecidos por la norma de emisiones Resolución 909 de 2008. Los estudios se realizaron en noviembre de 2017 y de acuerdo con lo observado y evaluado se da cumplimiento a los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008 para cada uno de los parámetros monitoreados.

Las emisiones de la Planta de Generación de energía son aprovechadas por la Caldera de recuperación, por lo tanto, la Planta de generación no emite emisiones directamente.

OBSERVACIONES HECHAS EN CAMPO:

Se realizó visita técnica para evaluar las emisiones atmosféricas generadas por las fuentes fijas de la empresa UNIBOL S.A.S., observándose lo siguiente:

- La empresa UNIBOL S.A.S. cuenta con cuatro (4) fuentes fijas enunciadas a continuación:
 1. Caldera a base de gas natural – Capacidad 600 BHP. Código 20102
 2. Caldera a base de carbón - Capacidad de 600 BHP. Código 20101
 3. Caldera de recuperación – Funciona con los gases de combustión generados por la Planta generadora de energía. Código 21101
 4. Planta de generación de energía – Combustible gas natural. Capacidad 6.5 MW (Mega Wattios). Esta planta aporta el 50% del vapor de agua usado en el proceso. Las emisiones de esta Planta se realizan a través de la caldera recuperadora.
- La caldera a carbón tiene instalado como sistema de control dos ciclones en serie, con la finalidad de reducir las emisiones a niveles por debajo de los límites máximos establecidos por la normativa ambiental colombiana vigente.
- La Planta de generación a base de gas natural con capacidad de 6.5 MW (Mega Wattios)

papel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

consta de un motor de combustión interna que opera con gas natural, generador eléctrico y caldera de recuperación de los gases del motor, en la cual se genera el vapor.

- *Todas las fuentes fijas cuentan con su plataforma para el monitoreo, conforme lo establece la Resolución 909 de 2008.*

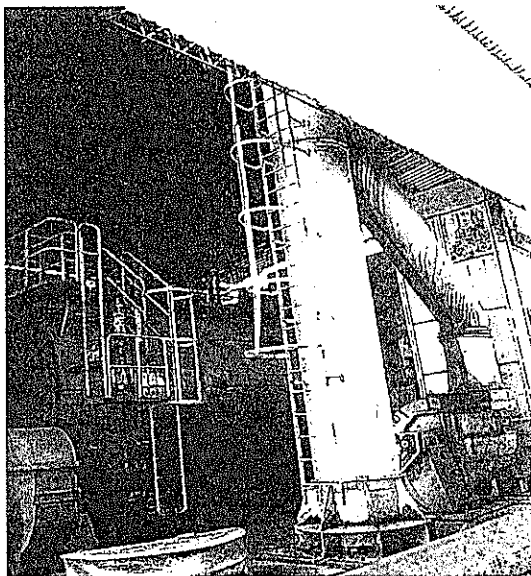


Foto 1. Caldera a carbón.



Foto 2. Sistema de control de emisiones de la Caldera a carbón. (Ciclones).

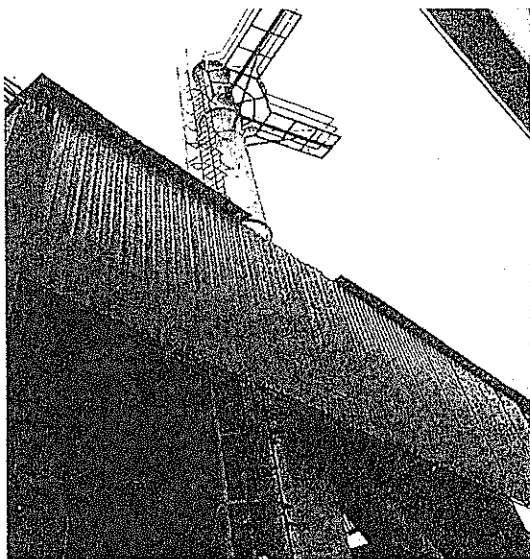


Foto 3. Chimenea de la Caldera a carbón

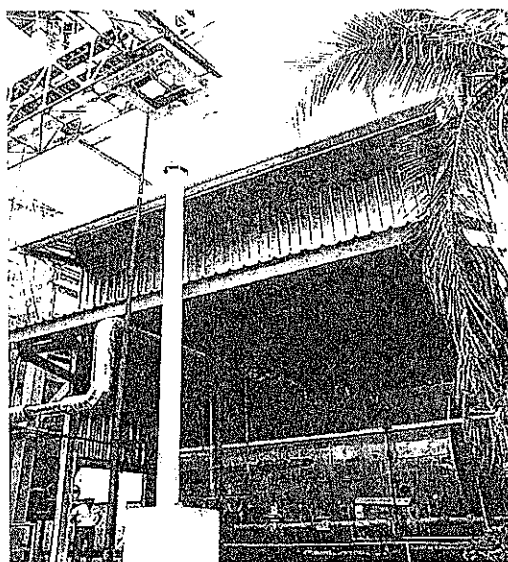


Foto 4. Caldera a gas natural

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **00000241** DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

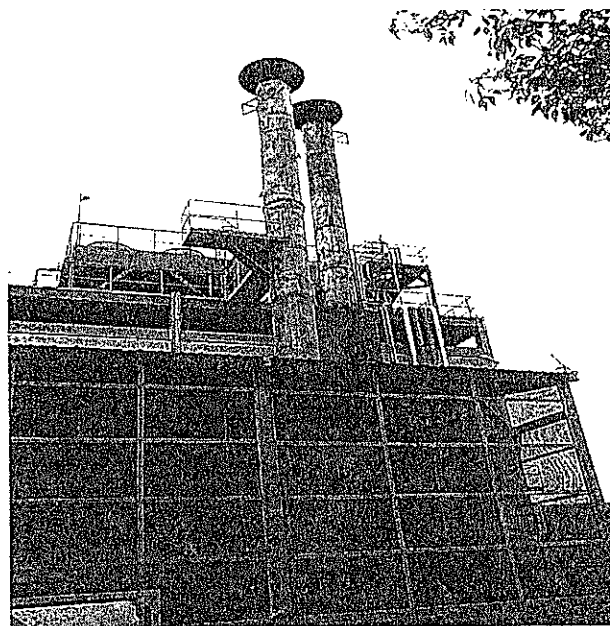


Foto 5. Caldera Recuperadora.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Si	No
Resolución No. 710 del 25 de Noviembre de 2013.	Renovar el permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y acogido al cumplimiento de las siguientes obligaciones:		
	1. Presentar un informe anual asociado a la operación, eficiencia y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.		- No se evidencia la presentación del informe anual de operación del sistema de control de emisiones. - Mediante Radicado No. 11318 del 30 de diciembre de 2013, se hace envío del informe de cumplimiento de la altura de las chimeneas.
	2. Realizar estudios isocinéticos de acuerdo a la frecuencia determinada mediante el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosféricas (UCA), este debe realizarse para la chimenea de la caldera analizando PM10, SOx, NOx, para la caldera a base de carbón, para los generadores solo se debe monitorear NOx.	X	- Radicado No. 1669 26/Feb/2014 Isocinético tres calderas - Mediante Radicado No. 0076 del 05 de Enero de 2017 la empresa envía el informe de emisiones de la caldera a base de carbón. - Mediante Radicado No. 10 del 01 de Noviembre de 2017 la empresa informa a la C.R.A. la fecha de realización del
	3. Presentar Plan de contingencias		

Unibol

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000241** DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

	<p>para los sistemas de control de emisiones.</p> <p>4. Realizar las modificaciones de las alturas de las chimeneas y remitir el informe respectivo a esta autoridad ambiental.</p>			isocinético.
Auto No. 001240 del 29/Diciembre/2014	<p>Primero: En un término de treinta (30) días 1-. Presentar fichas técnicas de las dos plantas de cogeneración eléctrica. 2- Allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. 3- Presentar Plan de Gestión del Riesgo y Evaluación Ambiental del Vertimiento. 4- Presentar Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias nocivas. 5- Enviar de forma inmediata el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.</p>	X		<ul style="list-style-type: none"> - Radicado No. 183 de 9 de enero de 2015 la empresa UNIBOL S.A. envía Plan Contingencia emisiones. - Radicado 2106 del 13 marzo de 2015 da cumplimiento a los demás requerimientos
Auto No. 1798 del 30 de Diciembre de 2015.	<p>Primero: Requerir a la empresa UNIBOL S.A. identificada con el NIT 980.101.676 - 1 representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles presente ante esta Corporación el contrato con las empresas que suministran el carbón y el gas para el funcionamiento con las calderas.</p>	X		<ul style="list-style-type: none"> - Mediante Radicado No. 186 del 06 de Enero de 2016 la empresa UNIBOL S.A. envía a la Corporación los requerimientos mencionados.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión documental realizada y plasmada en el Concepto Técnico N°00188 del 12 de Marzo de 2019, fue posible constatar que la empresa UNIBOL S.A.S. cuenta con (3) calderas, una a base de carbón, otra a base de gas natural, ambas con capacidad de 600 BHP y una tercera caldera de recuperación que utiliza las emisiones provenientes de la Planta Generadora de energía para generar vapor. Una cuarta fuente fija es la Planta generadora de energía, la cual funciona con gas natural. Las emisiones de esta fuente fija son conducidas a la Caldera Recuperadora, por tanto, esta fuente fija no está generando emisiones directamente.

Adicionalmente, y de la visita efectuada se evidenciaron cambios en la solicitud de renovación del permiso de emisiones en referencia a la anterior renovación, lo que implicaría una modificación de las condiciones iniciales en las que se otorgó el permiso.

Se observa entonces que los cambios evidenciados hacen relación a lo siguiente:

- Anteriormente se contaba con tres (3) calderas, ahora solamente dos (2).

Jaar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

- Anteriormente se contaba con dos (2) fuentes generadoras de energía, actualmente solo se cuenta con una (1) de mayor potencia que las dos fuentes anteriores que sumaban entre las dos 3400 Kw.
- El consumo total de gas natural corresponde a 11085792 m3 anuales (anteriormente 9119220) y el consumo de carbón corresponde a 3901 toneladas anualmente. (anteriormente 4000)
- En el diagrama del proceso productivo se eliminó un punto de emisión denominado anteriormente 20103. Además, el vapor de la planta generadora de energía actualmente se aprovecha para generar vapor en el punto de emisión 21101.
- En relación con producto terminado la producción de Papeles suaves aumento de 13000 ton/año a 17000 ton/año y la producción de Papel Kraft pasa de 7000 ton/año a 8000 ton/año.
 - Papel higiénico 11500 ton/año a 13500 ton/año
 - Papel servilleta y otros suaves 1500 a 4000 ton/año
 - Papel Kraft 7000 ton/año 8000 ton/año.
- En relación con la materia prima utilizada se tiene lo siguiente:
 - Corrugado de 7848 ton/año a 9500 ton/año
 - Archivo 19066 ton/año a 20000 ton/año
 - Pulpa virgen 1015 ton/año a 500 ton/año
 - Periódico 244 ton/año, ahora no se utiliza.
- Los cambios respecto al permiso anterior son el área de almacenamiento que pasa de 10 m2 a 300 m2, la cantidad almacenada pasa de 30 ton/año a 200 ton/año y el tiempo de almacenamiento pasa de quince (15) días a un (1) día.

Por otro lado, y de conformidad con los resultados obtenidos en el estudio (IE-1) y teniendo en cuenta los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 909 de 2008 para actividades industriales, se establece que la empresa UNIBOL S.A.S, se encuentra cumpliendo con los estándares admisibles de emisión de contaminantes al aire establecidos en la normativa ambiental colombiana vigente.

En consideración con lo expuesto, resulta necesario indicar que en relación con la modificación del Permiso de Emisiones el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.7.13. dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente”.

papel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 00241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Teniendo en cuenta las modificaciones en las que incurrió la Sociedad Unibol S.A.S, y amparados en lo dispuesto por la norma previamente transcrita esta entidad adicional a la solicitud de renovación del permiso, considera necesario modificar el mismo, teniendo en cuenta los cambios en las circunstancias de hecho sobre las que fue inicialmente otorgado el señalado permiso de Emisiones Atmosféricas, y que fueron evidenciadas en el proceso de evaluación de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076/2015, estatuye, *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que artículo 2.2.5.1.7.1 *Ibidem*, señala: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 *ibidem* determina los *“Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.*

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. *Ibidem* establece *Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. (...) Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.*

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

JAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que la Resolución No.000036 de 2016 modificada por la Resolución 359 de 2018, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que *“El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario...”*

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

- 1. “Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...”*
- 2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...”*
- 3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de impacto moderado definidos como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).*

Impact

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~000036~~ 000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, modificada por la Resolución N°000359 del 06 de Junio de 2018, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario.”

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de impacto moderado, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Permiso de Emisiones Atmosféricas (Impacto Moderado)	\$7.023.821

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por segunda vez, el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución 598 de 2008, y renovado por primera vez mediante Resolución N°00710 de 2013, a la sociedad Unibol S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para el desarrollo de actividades de Fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel.

PARAGRAFO PRIMERO: Que el señalado permiso de Emisiones Atmosféricas anteriormente se renueva por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Primero de la Resolución N°00598 del 30 de Septiembre de 2008, mediante el cual se otorgó un permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad Unibol S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaad, (Renovado por primera vez mediante Resolución N°710 de 2013), en el sentido de ampliar el número de calderas utilizadas, el consumo total de materias primas y aumentar la capacidad productiva, por lo que el mencionado artículo quedará así:

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **00000241** DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Sociedad UNIBOL S.A, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, para la fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo e incluyendo el uso de tres (3) calderas, un consumo total de gas natural equivalente a 11085792 m³, y de carbón correspondiente a 3901 toneladas anuales, un área de almacenamiento correspondiente a 300 m², con una capacidad de 200 toneladas al año.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad UNIBOL S.A, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, deberá cancelar la suma correspondiente a SIETE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI UN PESOS M/L (\$7.023.821), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de Emisiones Atmosféricas, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.2027-005, de la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad UNIBOL S.A, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Jaar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

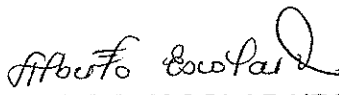
RESOLUCIÓN No. 00000241 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027-005
Elaboró M.A. Contratista.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.
Vp. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección

Japca